La AADID (Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y en el Desarrollo) (1992), defiende que la discapacidad no es algo que una persona *tiene* o algo que es una *característica de la persona*, sino que, en su lugar, es un *estado de funcionamiento* en el que las limitaciones en la capacidad funcional y en las habilidades de adaptación tienen que ser consideradas *dentro del contexto* de entornos y apoyos.

Además, propone que la discapacidad intelectual «es un *estado* en el que el funcionamiento se ve afectado de manera específica» (Luckasson et al., 1992, p.10).

Una *limitación funcional* se define como el «efecto de deficiencias específicas en la actuación o en la capacidad de actuación de la persona» mientras que discapacidad se describe como la «expresión de tal limitación en el contexto social» (Luckasson et al., p.10).Por lo tanto, la discapacidad intelectual «es sólo una discapacidad como consecuencia de esta interacción»